



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°188-2025-A/MDP

Pangoa, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNIN.

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°053-2025-MDP/CM de fecha 04 de abril de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°31433 Ley que Modifica el artículo 41° la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, tiene como objetivo, establecer definiciones, principios, criterios, procesos y requisitos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Que, en el CAPÍTULO IV CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE CENTROS POBLADOS del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial - DECRETO SUPREMO N° 191-2020-PCM, establece:

### **Artículo 70.- Definición**

La categorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se asigna una categoría a un centro poblado o núcleo poblado. La recategorización es la acción de demarcación territorial mediante la cual se modifica una categoría ya asignada. Su tratamiento se inicia por decisión del gobierno regional.

Las categorías que se pueden asignar a un centro poblado o núcleo poblado son caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.

### **Artículo 71.- Requisito para la categorización o recategorización**

Para la categorización o recategorización de un centro poblado o núcleo poblado se requiere que la circunscripción a la que pertenece cuente con límites territoriales. De no ser así, es posible desarrollar estas acciones en caso de que la ubicación o pertenencia del centro poblado o núcleo poblado esté reconocida en una ley de naturaleza demarcatoria.

### **Artículo 72.- Categorías de centros poblados**

#### **1. Caserío**

a. Caserío Menor:

51 a 500 habitantes

á. Caserío Mayor:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

502 1,000 habitantes

**2. Pueblo**

1,001 a 2,000 habitantes

**3. Villa**

2,001 a 5,000 habitantes

**4. Ciudad**

**a. Ciudad Menor**

De 5,001 a 20,000 habitantes.

**b. Ciudad Intermedia**

De 20,001 a 100,000 habitantes.

**c. Ciudad Mayor**

De 100,001 de 500,000 habitantes (...).

Que, asimismo, es menester citar la Ordenanza Municipal N°280-2023, de fecha 24 de julio del 2023, que aprueba "EL REGLAMENTO DE CREACION Y ADECUACION DE CENTROS POBLADOS Y LA ELECCION DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", en su artículo 9° establece:

1. Padrón de adhesión general de la población mínimo 50 ciudadanos, con domicilio en el centro poblado de referencia, (Anexo 01).
2. Copia del acta legalizada de aprobación por la población en general (Anexo 02).
3. Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente. Que sustente ánimos de permanencia (panel fotográfico)
4. Un Local Comunal de uso múltiple. (panel fotográfico)
5. Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km. De distancia. (panel fotográfico)
6. Opinión favorable del alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado (en caso de pertenecer). (Anexo 03)
7. Terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad, mínimo 1 hectárea.
8. Croquis de ubicación.
9. Análisis de riesgo de desastre suscrito por un profesional o de la oficina de defensa civil de su jurisdicción.

Que, mediante expediente N° 268402, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Sr. Anselmo GONZALO MEJIA, en su condición de presidente del Comité de Gestión Pro Creación del CC. PP GRANO DE ORO RIO ENE, solicita el proceso de creación del CC. PP Grano de Oro Río Ene.

Que, mediante FUT N°271254 de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sr. Anselmo GONZALO EJIA, solicita análisis de riesgo de desastre para el centro poblado Grano de Oro Río Ene, por parte de la oficina de Defensa Civil, requisito importante para la creación del centro poblado.

Que, mediante Informe N° 048-2025-DDCGRD/MDP, de fecha 19 de febrero del año 2025, el Ing. E. Fernando ROJAS APOLINARIO, en calidad de Especialista en Defensa Civil, refiere:

- La Provincia de Satipo por su ubicación geográfica, está ubicada en una zona altamente sísmica por lo tanto todo tipo de construcción de concreto armado que se realice en el centro poblado se debe realizar con taludes o muros de contención de igual manera las cuentas con concreto, a tener en cuenta.
- Y si bien es cierto que el terreno del centro poblado Grano de Oro del Río Ene tiene una topografía variante entre plana e inclinada y pendiente, se recomienda mantener y aumentar la forestación en la zona de mayor pendiente y también en las inclinadas tal como se viene haciendo, como también muros de contención con llantas.
- Habiendo la evaluación en la base de datos del SIGRID según este determino **riesgo medio en movimiento en masa (riesgo mitigable)**, no obstante, **haciendo la visita en campo con la topografía relativamente inclinada en plana, el lugar donde de pretender reasentarse, brinda todas las condiciones de**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

adecuación para poder asentarse (reforestación en las pendientes del perímetro) siempre y cuando no genere alguno, y sigan las recomendaciones (seguir reforestando).

Que, mediante Informe N° 093-2025-OGT/GPP/MDP, de fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Ever H. MIGUEL HIJAR, en calidad de Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, informa que se verifico los requisitos presentados por el Presidente del Comité de Gestión Pro Creación del CC.PP GRANO DE ORO – RIO ENE, los cuales están de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM, por lo que emite su opinión favorable a la creación del Centro Poblado. Recomienda que, mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica se emite una opinión, para después se cumpla con el reconocimiento del Centro Poblado Mediante Resolución de Alcaldía denominado GRANO DE ORO – RIO ENE.

Que, mediante Informe Legal N°111-2025-MDP/GAJ de fecha 27 de febrero de 2025, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina: considerando lo expuesto en el numeral 1.9 del presente informe legal, relativo a “terreno con área urbana a nombre del centro poblado que sustente con documentos que acredite posesión y/o propiedad mínima 1 hectárea” se estima procedente la solicitud de creación del Centro Poblado GRANO DE ORO -RIO ENE, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, debiendo proseguir su trámite.

Que, mediante Informe N° 116-2025-OGT/GPP/MDP, de fecha 25 de marzo de 2025, el Ing. Ever H. MIGUEL HIJAR, en calidad de Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, cumple con adjuntar copia del contrato de transferencia de posesión del terreno. Asimismo, recomienda remitir los documentos a Gerencia Municipal para su respectiva evaluación y enviarlo a la comisión de regidores para su análisis y emisión del dictamen y se aprobado respectivamente.

Que, mediante Carta N°086-2025-SG/MDP de fecha 31 de marzo de 2025, expedido por la Abg. Karin D. Salomé Barzola – Secretaria General, remite el expediente administrativo N°268402 a la oficina de regidores para su **PRONUNCIAMIENTO, EVALUACIÓN Y DICTAMEN** respecto a la “**CREACION DEL CENTRO POBLADO GRANO DE ORO – RIO ENE DEL DISTRITO DE PANGO**”.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inciso 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

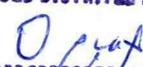
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la creación del Centro Poblado **GRANO DE ORO – RIO ENE**, Distrito de Pangoa – Provincia de Satipo – Departamento de Junín, por encontrarse conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 280-2023-MDP/CM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que a través del Secretario Técnico de la Oficina de Gestión Territorial, realizar los trámites administrativos, para el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE